

qua Sacramenta Divina officia, atque sepultura Ecclesiastica.

*Entredicho local.* Est, quod directè fertur in locum.

*Entredicho personal.* Est, quod directè, & immediatè fertur in personas.

*Entredicho local, y personal simul.* Est quod locus, & personæ interdiciuntur.

*Entredicho total.* Est quod fertur sine limitatione, id est, quod comprehendit omnes effectus interdici.

*Entredicho partial.* Est quod, fertur cum limitatione in ordine ad effectum.

*Cessacion à Divinis.* Est prohibitio, qua in aliquo loco Divina offi-

cia celebrari prohibentur, & Sacramenta aliqua administrari.

*De las irregularidades.*

**I***regularidad.* Est inhabilitas, seu impedimentum Canonicum impediens susceptionem Prime Tonuræ, Ordinum Minorum, & Sacrorum, & susceptorum ulum impediens.

*Irregularidad de delicto.* Est, que contrahitur ex delicto; seu propter delictum.

*Irregularidad por defecto.* Est, quod contrahitur ex defectu, seu propter defectum.

*Mutilacion.* Est integra, & totalis abscisio alicujus membri principalis, vel notabilis diminutio alicujus membri principalis.

### PROTESTACION DEL AUTOR.

**P**rotesto, y declaro que todo quanto está escrito en este Directorio, lo ofrecio; y sujeto humildemente à la correccion de nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Romana, que es columna de la Fè, y firmamento de la verdad segun el Apòstol, y al juicio de todos aquellos, que de la misma Iglesia tienen authoridad para juzgar Doctrinas, y alguna proposicion huviere menos digna, ò no se conformare à lo que la Santa Iglesia nos enseña, desde luego la retrato, detesto, abomino, y la doy por no escrita.

Fr. Francisco Echarriz,

Biena, Deo Patri semper laus, Omnipotentis,  
Sitque Dei Genitrix Virgo MARIA, tibi.

## INDICE ALFABETICO, DE LAS COSAS NOTABLES, QUE se contienen en este Libro.

La letra F. significa el folio, y la N. el numero marginal.

### A

**A***Bades,* los exemptos vienen en nombre de Obispos, fol. 138. num. 189.

*Abadesas,* pueden irritar directe los votos de las subditas, fol. 324. n. 177. Las pueden poner preceptos espirituales, que obliguen en la conciencia, fol. 423. n. 46. No pueden poner censuras, fol. 483. num. 7.

*Abogados,* juran defender à los pobres, fol. 314. n. 149. Deben manifestar à la parte la justicia, ò la injusticia del pleyto, fol. 390. nu. 285. Condiciones, que han de tener para abogar, fol. 416. nu. 23.

*Aborto,* què pecado sea, fol. 152. nu. 261. Penas que incurren los que lo procuran, y aconsejan, nu. 263. Quando se incurre en irregularidad, ibi. Vease tambien fol. 501. à num. 70.

*Abolucion,* qual sea la Sacramental, fol. 129. nu. 161. La que se dà al ausente es nula, num. 163. Lo mismo si se dà modo deprecativo, num. 164. Lo mismo si se dà con condicion de futuro, nu. 165. No será invalida la de Censuras, ibi,

Quando se ha de dàr *sub conditione*, nu. 166. Y què sentido haze la forma quando està perdonados los pecados, nu. 167. Qué sea absolucion directa, ò indirecta, fol. 171. nu. 312. Qual sea la absolucion de las Censuras, y à quien pertenece, fol. 485. n. 16. Veanse las palabras *Casos reservados, Buena, Confessor.*

*Abrazos,* quando sean licitos, y quando no, fol. 370. num. 318.

*Abstinencia,* quien peca contra ella, fol. 76. n. 273. La de las carnes à quien comprende, fol. 469. nu. 43. Vease la palabra *Carne.*

*Acolyto,* la materia, forma, y officio, fol. 225. num. 510.

*Acedia,* què sea, y quales sus efectos, fol. 73. num. 259.

*Accidentes,* despues de la consagracion no queda la substancia del pan, y del vino, sino solos los accidentes, fol. 205. num. 431.

*Acciones,* danse acciones morales indiferentes, fol. 12. n. 38. Quales sean las reglas de nuestras acciones, fol. 14. nu. 47. No peca el Infiel en todas sus acciones, y dezir lo contrario està condenado, fol.

579.nu.172. Las acciones humanas son materia de las leyes, fol. 39.nu.132.  
*Allo humano*, què sea, fol. 12.nu. 37.  
 Qual sea bueno, ó malo *moraliter*, ibi. De donde se toma la bondad, ó malicia, à num. 39. Si el interno, y externo se distinguen, f. 14. nu. 47. Actos de la voluntad illicitos, e imperados, què sean, fol. 5.nu.14. Si los internos pueden ser mandados por la ley, fol. 39. n. 133. Si con un pacto se pueda satisfacer à muchos preceptos, n. 137. Los actos de la voluntad quando se interrumpen *moraliter* fol. 66.nu.231.  
*Allo conyugal*. Vease *Debitò*.  
*Acusacion*, què sea, y en què se distingue de la Denunciacion, fol. 415.nu. 17. Y es licito si se haze con buen fin, num. 18.  
*Abjuracion*, què sea, fol. 315. num. 151.  
*Adoracion Sacra*, què sea, y de quantas maneras es, fol. 283. num. 57.  
*Adopcion*, què sea, fol. 250. nu. 612. Sus especies, num. 613.  
*Advertencia*, se requiere para el pecado, fol. 49.n.171. Señales para conocer quando es plena, ó semi-plena, num. 172.  
*Adulterio*, què sea, fol. 358. nu. 275. El castigo que peca con casada comete dos adulterios, ibi. La copula con casada, aunque consienta el marido, es adulterio, nu. 276. Lo mismo quando el castigo pone el pensamiento cometido en otra, nu. 277. Restitucion, y penas del adulterio, à num. 280.

Veanse las palabras *Divorcio*, u/o del *Matrimonio*.  
*Afinidad*, què sea, fol. 255. nu. 630. Nace de la copula *apta ad generationem*. num. 631.  
*Agua*, es materia remota del Bautismo, y qual ha de ser, fol. 89. n. 39. Se ha de mixturar con el vino para la confagracion, fol. 203. num. 422.  
*Ayuno*, el natural es necesario para celebrar, comulgar, fol. 209. n. 450. Que cosas lo quebrantan, y quales no, ibi. En que casos es licito comulgar, no estando ayuno, num. 451.  
*Ayuno espiritual*, què sea, f. 464. n. 27.  
*Ayuno Eclesiastico*, què sea, ibi. n. 28. Què pecados comete el que come carne en dia de ayuno, ibi. En què edad obliga el ayuno, nu. 31. Si el que se determinò à no ayunar toda una Quaresma comete muchos pecados, n. 34. Anticipar la hora en dia de ayuno, què pecado sea, n. 35. Si admite parvidad este precepto, n. 39. Los electuarios, y bebidas no quebrantan el ayuno, num. 40. Tampoco una xicara ordinaria de chocolate, nu. 42. Si està obligado à guardar la forma del ayuno el que come carne por necesidad, num. 44. Causas que escusan de ayunar, y à quienes, à nu. 45. Vease *Carne*, *Colacion*.  
*Albacea*, ó *Testamentario*, quien sea fol. 440. nu. 103. No pueden serlo los Religiosos, sino con licencia del Prelado, ibi. En què casos puede el padre desheredar al hijo,

jo, num. 106. Vease *Legado*.  
*Alimentos*, estàn los padres obligados à alimentar à los hijos, f. 335. nu. 211. Y el marido à la muger, num. 215.  
*Alma*, debe uno amar mas la alma de su proximo, que su proprio cuerpo, fol. 279. n. 43.  
*Alquiler*. Vease *Locacion*.  
*Ambicion*, què sea, f. 70. num. 224.  
*Amos*, pecan si mandan à los criados cosas incompatibles con la Misa sin causa, fol. 461. num. 14. Tienen la misma obligacion con los criados, que los padres con los hijos, fol. 338. n. 218. Estàn obligados por officio à dár buena exemplo à los criados, fol. 388. n. 378. Vease *Criados*.  
*Amor de Dios*, qual sea el intensivo, y el apreciativo, fol. 276. n. 34. Qual sea el de benevolencia, y el de concupiscencia, num. 35. quando obliga *per se*, y *per accidens*, num. 38. Vease *Caridad*.  
*Amphibologia*, què sea, fol. 308. à n. 131. Vease *Juramento amphibologico*.  
*Anabema*. què sea, f. 487. n. 25.  
*Anticrisis*, què sea, f. 453. nu. 143.  
*Aplicacion de la Misa*, basta para ella la intension habitual, f. 218. n. 485. Es acto de la potestad de Orden, n. 486. Vease *Esipendio*, *Sacrificio*.  
*Apostasia de la Fè*, què sea, f. 272. n. 17. La obligacion que ay de denunciar al Apostata de la Fè, f. 594. n. 199.

*Apostasia de Religion*, què sea, fol. 429. num. 62.  
*Apuesta*, què sea, f. 456. n. 154.  
*Aprobacion*, què sea, f. 136. n. 182. El aprobado en un Obispado no puede confesar en otro sin licencia del Ordinario del Lugar, y ibi. Que se ha de dezir del confessor, que fue aprobado para un cierto Lugar, para cierto tiempo y determinadas personas, à num. 184. Del que fue aprobado por el Ordinario, aunque injustamente, num. 186. Vease *Confesores Regulares*.  
*Articulo de la muerte*, si obliga en el la contricion perfecta, f. 111. n. 110. En el articulo de la muerte puede absolver qualquiera simple Sacerdote à qualquiera penitentes de toda reservacion, y censuras, f. 168. num. 300. El que fue abuelo de reservados con censuras, si convaliere, està obligado à presentarse al Superior, no teniendo Bula, num. 303. Debe ser excitado el moribundo à la contricion, nu. 304. Obliga en este articulo la Confesion por precepto Divino, fol. 462. n. 21. Si obliga por Interpretete, n. 18. Vease *Casos reservados*.  
*Artitudin de la muger*, si dirime el Matrimonio, f. 257. n. 637.  
*Assesinato*, si se deba explicar en la Confesion esta especie, fol. 349. n. 246. No goza el asesino de la Inmunidad Eclesiastica, fol. 533. num. 108.

*Aspejos libidinosos*, son mortales, aunque no se mire con mal fin, fol. 369. n. 315. Como peca la muger que se pone para ser vista num. 317.

*Astrologia*, la Judiciaria está prohibida, fol. 286. n. 66. Debe ser denunciado el que usa de la Judiciaria, fol. 596. n. 205.

*Atención*, la que se requiere para la audición de la Misa, fol. 438. n. 6. Para el Oficio Divino, fol. 477. num. 74.

*Atrición*, que sea la sobrenatural, f. 107. n. 95. En que se distingue de la contrición perfecta, nu. 96. La sobrenatural es suficiente para el valor, y fruto de la confesión, n. 97. La natural no basta, n. 96. Tampoco la sobrenatural, siendo exultimado, n. 101. Ni la virtual, n. 104. Ni dolerse uno *quod non debeat* n. 102. Ni la displicencia del pecado en lugar de dolor, n. 106. Ha de incluir verdadero proposito de la enmienda, num. 106. Basterá que el proposito sea virtual, ó implícito, ibi. Es necesaria en el adulto, que con pecado mortal llega á bautizarse, num. 110. Por el motivo de las penas del Infierno, y aun del Purgatorio, es sobrenatural, y suficiente para la confesión, y lo contrario está condenado, fol. 580. n. 178. Véanse *Contrición*, *Dolor*, y *Propósito*.

*Avancia*, que sea, fol. 71. n. 247. Sus hijas, y especies, n. 248.

*Auxilio*, á todos concede Dios el auxilio suficiente, y lo contrario está condenado, fol. 579. n. 169.

*Augurio*, que sea, f. 286. n. 66. Los Agueros deben ser denunciados, fol. 595. n. 205.

## B

*Bales*, quando sean licitos, fol. 362. n. 325. Si sean licitos á los Clerigos, fol. 521. n. 34.

*Bautismo*, sus distinciones, fol. 89. á n. 36. Es de tres maneras, num. 37. La materia remota, n. 38. La proxima, n. 40. La formal qual sea, num. 42. El Mimitro, num. 45. Direccion del Parroco acerca del Bautismo, fol. 524. nu. 52.

*Beneficiado*, tiene dominio en los frutos del Beneficio, f. 418. n. 30. Ha de dar á los pobres lo que sobra de sus rentas, ibi. El que no reza está obligado á restituirlas antes de la sentencia del Juez, f. 478. n. 77. Qualidades de los Beneficiados, f. 433. n. 77. Véase *Clerigos*, *Oficio Divino*.

*Beneficio*, que sea, fol. 431. n. 69. De quantos modos se puede obtener num. 71. Solo el Papa lo puede resignar en favor de tercera persona, n. 72. Ha de conferir al mas digno, especialmente si es Curado, á n. 75. Es simonia darlo por cosa temporal, fol. 295. n. 95. Véase *Simonia*, *Eleccion*.

*Besialidad*, que sea, fol. 367. n. 308. A esta especie se reduce el coito con el demonio, n. 309.

*Bienes*, quales sean los del Matrimonio,

á los Regulares para ser abuelos de los reservados á sus Prelados, fol. 117. á n. 324. Tampoco vale al aprobado en un Obispaño para ser elegido en otro, fol. 197. n. 406. No vale la Bula para absolver de la heregia mixta, aunque sea oculta, ibi. num. 402. Que votos se pueden commutar por la Bula, n. 407. Con ella se puede oír Misa en tiempo de entredicho, n. 408. Comer lacticianos, n. 409. Comer carne en dias prohibidos en caso de duda, num. 410. En quanto á Indulgencias, num. 411. Bula de Difuntos, n. 413. Por la Bula se puede absolver de la Excomunion del Canon *satisfacti parte*, fol. 500. n. 66. Tambien de la Excomunion que se incurre por el desafío, n. 72. Véase *Absolucion*.

*Bula de Composición*, el Clerigo que omició el rezó puede componerse con Bulas, f. 200. n. 414. Que cantidad puede componerse con la Bula, ibi ha de ser de los bienes inciertos, que el dueño se ignora, ibi No aprovecha al que hurta en confianza de la Bula, n. 415.

*Bula de la Cruzada*, que sea, fol. 197. n. 398. Concede facultad para absolver de todos los reservados Papales, una vez en la vida, y otra en la muerte, aunque sean publicos, fol. 197. n. 402. Si son ocultos *toties quoties*, ibi. Si son Episcopales *toties quoties*, f. 175. n. 319. Y en el fol. 697. num. 212. Ha de ser siempre *satisfacti parte*, si huviere parte lesa fol. 172. n. 314. y n. 318. No vale la Bula

á los Regulares para ser abuelos de los reservados á sus Prelados, fol. 117. á n. 324. Tampoco vale al aprobado en un Obispaño para ser elegido en otro, fol. 197. n. 406. No vale la Bula para absolver de la heregia mixta, aunque sea oculta, ibi. num. 402. Que votos se pueden commutar por la Bula, n. 407. Con ella se puede oír Misa en tiempo de entredicho, n. 408. Comer lacticianos, n. 409. Comer carne en dias prohibidos en caso de duda, num. 410. En quanto á Indulgencias, num. 411. Bula de Difuntos, n. 413. Por la Bula se puede absolver de la Excomunion del Canon *satisfacti parte*, fol. 500. n. 66. Tambien de la Excomunion que se incurre por el desafío, n. 72. Véase *Absolucion*.

*Bula de Composición*, el Clerigo que omició el rezó puede componerse con Bulas, f. 200. n. 414. Que cantidad puede componerse con la Bula, ibi ha de ser de los bienes inciertos, que el dueño se ignora, ibi No aprovecha al que hurta en confianza de la Bula, n. 415.

*Bula de la Cruzada*, por que se llama así, f. 395. n. 57. Catalogo de las Excomuniones de esta Bula, ibi Quando se pueden absolver, y por quien, ibi in fin. Véase *Excomunion*.

C

**Cambio**, que sea, f. 451. n. 138. Qual sea el mutuo, ó manual, y el cábio por letras, ibi. El cambio fecho está prohibido, ibi. **Campanas**, los que dizem que el uso es abominable deben ser denunciados, f. n. 206. **Canciones**: Veafe Turpiloqui. **Capellania**, el Capellan está obligado à las Mifas que refiere la fundacion, fol. 218. num. 482. Puede entomendarlas por menor estipendio, f. 216. n. 477. El Capellan enfermo no está obligado à recompenfar las Mifas, especialmente si es pobre, ibi. num. 483. Puede anticipar las Mifas de la fundacion, n. 484. El que tiene Capellania colativa, está obligado al rezo, fol. 476. n. 69. No está obligado el que la tiene muy tenue; veafe como, fol. 480. n. 83. **Carester**, que sea, y que Sacramentos los imprimen, f. 87. n. 6. 77. **Caridad**, la Divina está incluida en la contricion perfecta, f. 107. n. 96. Justifica in voto de la Confesion n. 97. Que sea Caridad, fol. 276. n. 34. Quando obliga, n. 38. La Caridad para con el proximo quando es obliga, fol. 278. n. 40. No se cumple por el acto solo exterior. ibi. La Caridad tiene su orden ibi n. 42. Como obliga este precepto num. 43, y 44. Vicios opuestos à la Caridad del proximo, f. 340 n. 220. Veafe Amor de Dios, *Limiosa, Correccion fraterna.*

**Carne**, se prohibe en ciertos dias, y en Castilla se puede comer en los Sabados de grossura, f. 469. num. 43. no se puede comer en caso de duda en dias prohibidos sin consulta del Medico, ibi. está obligado el Medico à saber por que achaques puede dar la licencia, ibi. *Veafe Abstinençia Ayuno.* **Cartas**, que pecado sea abrir cartas ajenas, f. 407. n. 442. **Casados**. Veafe Debito. **Castidad**, que sea, y de quantas maneras, Veafe en las Dificiones. La violacion en el que está ligado con voto, tiene duplicada malicia en especie, fol. 361. n. 290. El voto solemne, y simple no se distinguen en especie, n. 291. El voto simple de castidad impide el Matrimonio, f. 245. n. 388. El solemne lo dirime, f. 248. n. 603. El Religioso ordenado *in Sacris* que quebranta la castidad, no comete dos sacrilegios, f. 427. n. 57. **Casos reservados**, que sea reservacion, f. 170. nu. 308. De quantas maneras es, n. 309. Condiciones para que el pecado sea reservado, n. 310. En el articulo de la muerte no ay reservacion alguna, fol. 168. n. 300. Quando el Obispo puede absolver directè de los reservados Papales. ibi. n. 316, y 317. El Confessor simple puede absolver directè de los Episcopales por virtud de la Bula, n. 319. Tambien indirectè sin Bula en algunos casos, y quales sean, num.

520

Què debirà hazer el Confessor inferior quando el Superior le negare injustamente la facultad, nu. 321. Quien pueda absolver de los reservados al Santo Tribunal, f. 597. nu. 212, y 213. Veafe Bula, *Confessores Regulares.* **Celebrar**. Veafe Mifas. **Cenfo**, que sea, y de quantas maneras. f. 450. num. 136. Que se requiere para que sea licito esté contrato. num. 136. **Censura**, que sea, fol. 481. num. 2. Su division, à nu. 4. Quien puede poner Censuras, nu. 7. Sugero de las Censuras, nu. 9. Causas que escusan de incurrirlas, nu. 12. Absolucion de Censuras, nu. 17. No se debe dar sino *satisfacta parte*, quando ay daño de tercero, n. 18. Veafe *Excomunion.* **Cessacion à Divinis**, que sea, f. 506. n. 89. En que se distingue del entre dicho, num. 90. Los Regulares están obligados à observar la cessacion à Divinis, nu. 91. **Chocolate**, se puede tomar en dia de ayuno, fol. 458. num. 42. **Chyromancia**, que sea, fol. 595. num. 2059. Se han de denunciar los Chyromanticos, ibi. **Chrisma**, es materia de la Confirmacion, y de que se compone, f. 69. n. 61. **Christo Señor nuestro**, instituyó las materias, y formas de los Sacramentos, fol. 81. num. 14. Fue su primer Ministro, nu. 16. Está todo en toda la Hostia consagra-

da, y todo en qualquiera particular, f. 205. num. 434. Es el principal oferente del Sacrificio de la Mifas, fol. 213. num. 467. Sus meritos son de infinito valor, fol. 215. num. 472. **Circunstancia**, que sea, f. 58. nu. 205. De quantas maneras es, nu. 206. Las circunstancias agravantes no es necesario explicar en la Confesion, nu. 207. Las que mudan de especie se han de explicar, f. 60. num. 210. quales sean, num. 211. La ignorancia invencible excusa de la circunstancia, fol. 61. num. 215. **Cismaticos**, quienes sean, fol. 599. n. 198. Deben ser denunciados, ibi. **Clandestinidad**. Veafe Matrimonio. **Clausura Religiosa**, se determinò para guarda de la castidad, fol. 428. num. 60. Penas que incurren los que la inviolan, fol. 500. num. 68. y 69. **Clerigos**, si están obligados à guardar las leyes, f. 34. num. 115. Quales sean sus obligaciones, fol. 228. nu. 521. Què cosas les son prohibidas, fol. 520. à nu. 31. El que retiene la renta con el fin de enriquecerse para casarse, como pecca, fol. 433. num. 78. Veafe *Orden nante.* **Cognacion**, que sea, fol. 248. nu. 605. Qual sea la carnal, n. 606. La espiritual, nu. 610. La legal, y sus especies, num. 612. **Codicilo**, que sea, y en que se difi-

tin.

tingue del testamento, fol. 421. num. 108.

**Colacion**, que sea, fol. 467. num. 36. Qué cantidad se puede tomar en ella, nu. 37. La qualidad, n. 38. La de la noche de Navidad, ibi.

**Comedias**, si sean licitas à los Clerigos, fol. 521. num. 33.

**Commodato**, qué sea, y en qué se distingue del mutuo, f. 439. nu. 99.

**Compensacion**, qué sea, fol. 384. nu. 362. Condiciones para ser licita, num. 363.

**Compañia como contrato**, que sea, f. 451. n. 140.

**Compra**. Vease *Venta*.

**Complacencia**, licito es complacerse imo de que se castiguen los malhechores, como no sea por odio, fol. 340. num. 222. No es licito complacerse uno de la muerte del proximo, aunque sea ineffectivamente, nu. 223. La complacencia del pecado siempre es pecaminosa, fol. 371. num. 324.

**Complice**, no ha de dár lugar el Confessor à que el penitente lo declare, fol. 121. nu. 137. El Herege está obligado à declararlo en juicio, fol. 595. num. 208.

**Comunion**, la Sacramental, porqué preceptos obliga, fol. 207. n. 444. A quienes se debe conceder, y à quienes no, fol. 206. à nu. 438. Aviendo culpa grave ha de preceder la Confesion à la Comunión, fol. 208. nu. 445. Qué sea Comunión espiritual, fol. 403. nu. 22. Quando están obligados los

Fieles à comulgar, nu. 23. y 24. No se cumple el precepto con la Comunión sacrilega, nu. 25. Decreto à cerca de la Comunión quotidiana, fol. 377. num. 161. Vease *Eucharistia*, y *Sacerdote*.

**Commutacion**, y commutar una cosa espiritual por otra no es simonia. fol. 291. num. 86. Commutacion del voto, fol. 322. num. 172. Vease *Voto*.

**Conciencia**, qué sea, fol. 115. num. 49. En que se distingue del synderesis, num. 51. Qual sea la erronea, fol. 71. nu. 57. No es licito obrar con la erronea vencible, fol. 18. n. 63. Ni con la dudosa *præcise*, pero si con la dudosa *especulative*, como se deponga bien, fol. 21. nu. 72. Reglas para deponer las dudas, ibi. Vease *Duda*. Qué sea la probable, y si es licito obrar con ella, fol. 24. nu. 84. Licito es seguir lo menos probable, *in rebus moralibus*; pero no lo es en los Sacramentos, &c. *in materia facti*, num. 86. Vease *Opinion*. Qué sea la escrupulosa, y se dan reglas para los escrupulos, f. 27. n. 95.

**Concubinato**, qué sea, f. 357. n. 272.

**Concupiscencia**, qué sea, y de quantas maneras, f. 10. nu. 32.

**Condicion servil**, qué sea, f. 247. n. 601.

**Confessor**, debe conformarse con la opinion menos probable del penitente, f. 27. num. 94. Como se ha de gobernar con el peniten-

te, que duda si confitido, ò no en el pecado, fol. 49. nu. 157. Con el que no dà materia cierta para la Confesion, fol. 104. n. 88. Y si no acertare à darla, que deberá hazer, nu. 89. Que ha de hazer con el que solo pone materia de costumbre, nu. 90. Ha de excitar al penitente al dolor, fol. 111. nu. 111. No permita que el penitente diga los pecados à monton, diciendo mucho mas, que de menos, fol. 115. nu. 102. No ha de inquirir, ni aun indirecte de la persona del complice, fol. 121. nu. 137. Está obligado à imponer la penitencia proporcionada, fol. 125. nu. 49. Advertencia muy util para imponer la penitencia, fol. 168. nu. 160. Como ha de enmendar los defectos cometidos en la Confesion, fol. 143. à nu. 212. Que ha de hazer quando ocurre en la Confesion un caso arduo, que no acierta à resolverlo fol. 145. nu. 216. Con el que pide cedula en tiempo de la Pasqua fol. 151. num. 235. Como se ha de gobernar en pregar al penitente fol. 152. à nu. 238. Su prudencia con el Penitente ocasionista fol. 156. à nu. 260. Con el reincidente, fol. 161. à nu. 276. Con el que callò pecados en la Confesion, fol. 163. à nu. 284. Con el que tiene ignorancia à nu. 285. Con el que callò con impedimento dirimente, à nu. 203. Con el moviundo

à nu. 300. Con el que lleva reservados à num. 378. Con el que es molesto de pensamientos contra la Fè fol. 178. à nu. 327. Con el Herege à nu. 333. Con el superstitioso, à nu. 340. Con el que es sollicito *ad turpia* en la Confesion à nu. 343. Vease *Denunciacion*. Con el casado, que se halla con impotencia perpetua, fol. 238. nu. 638. Debe consolar paternalmente al que se halla destituido de la esperanza de salvarse, fol. 276. nu. Està obligado à poner terror à los blasfemos, fol. 299. nu. 107. Como se ha de portar con el jurador de costumbre fol. 206. nu. 124. Con el que no quiere peder las injurias, fol. 345. nu. 230. Ha de poner remedios preservativos à los que maldicen, nu. 234. Ha de reprehender severamente à los que se embriagan num. 249. Su prudencia con el homicida, nu. 260. Con el que se acusa de penfamientos deshonestos, fol. 374. num. 332. Con el que padece tentaciones de la carne, n. 333. Con el que tiene que restituir, n. 370. Con las Guardas, y Contravandistas, num. 387. Como se ha de portar quando le entreguen una cantidad para que la restituya, n. 398. Con el que está viciado en el juego, nu. 405. Con el que quitò la fama al proximo, fol. 406. nu. 436. No ha de obligar al reo à que confiese el crimen en el

suplicio, fol. 446. num. 22. Como se ha de gobernar con el que quiere hazer testamento, fol. 441. nu. 109. El que abfuelve al penitente indifpuefto haze la Confefion Sacrillega, fol. 462. nu. 20. Advertencias muy utiles para la abfolucion de referuados, fol. 597. à num. 112. Veafe *Abfolucion*.

*Confefsores Regulares*, para confeflar à los Religiofos folo necesitan de la licencia de fus Prelados, fol. 529. num. 65. Pueden conella confeflar tambien à los seglares, que fon commenfales, y viven dentro del Monafterio, nu. 66. El Regular para abfolver *validè* à los Seculares ha de eftar aprobado por el Ordinario, fol. 236. nu. 181. El que fue reprobado por el Obifpo, aunque fea infulidamente, no puede confeflar *validè*, num. 186. Ademas de la aprobacion del Obifpo, la ha de tener tambien de fu proprio Prelado, conforme fueren los eftados de la Religion, nu. 187. Pueden abfolver de los cafos referuados à los Obifpos por derecho comun, fol. 175. nu. 322. No de los referuados à los Obifpos por derecho particular, fino que fea por la Bula, ibi. No pueden abfolver. aunque fea por la Bula, de los referuados en la Religion à fus Prelados, nu. 324. Veafe *Bula*. Pueden abfolver de las fuperticiones por fus privilegios, fol.

182. nu. 342. Pueden difpensar con el inceftuofa para poder pedir el debito, fol. 239. n. 565. Pueden conmutar votos (exceptuando los referuados) aunque el penitente no tenga Bula, fol. 323. nu. 174. Veafe *Religiofos*.

*Confefion Sacramental*, que fea, fol. 112. nu. 112. Es de precepto Divino, nu. 113. Condiciones para la Confefion, nu. 115. Examen, nu. 116. Que pecado fea mentir en la Confefion, nu. 118. Ha de fer entera, nu. 123. Advertencias para la Confefion General, nu. 126. En que cafos fe pueda dimidiar, à nu. 120. Como fe ha de revalidar la que fue invalida, nu. 140. Confuefo para el penitente que hizo la Confefion invalida nu. 143. Veafe *integridad*.

*Confefion annual*, es de precepto Eclefiastico, fol. 461. nu. 16. El que no fe siente con culpa grave no eflà obligado al precepto, nu. 17. No fe cumple cò la facrillega, nu. 19. En que cafos obliga por precepto Divino, nu. 21.

*Conyugo*, que fea fol. 234. n. 548.

*Confirmacion*, en quanto Sacramento, que fea, fol. 96. nu. 60. Su materia, y forma, nu. 61. El Miniftero, nu. 62. Sus efectos, nu. 66.

*Confejo*, el que aconseja el hurto eflà obligado à reftituir, fol. 638. num. 379.

*Consentimiento*, de la voluntad al pecado es requifito eflencial, fol. 49. n. 171. y n. 149. Para el mortal

tal fe requiere pleno, y perfecto ibi. Si es fempleno, aunque la materia fea grave, folo ferà venial, ibi. Quales fean las feñales del fempleno, nu. 174.

*Contrato*, que fea, fol. 434. n. 80. Sus condiciones, à num. 81. Quienes pueden contratar, nu. 81. Division del contrato, num. 9. Contratos gratuitos, à nu. 95. Los onerosos, à nu. 113.

*Contricion*, que fea, fol. 102. nu. 93. En que fe diftinguen la perfecta, y la imperfecta, à nu. 94. La perfecta *justifica in voto*, n. 97. Quando obliga la perfecta, n. 100.

*Contumelia*, que fea, y en que fe diftingue de la detraccion, fol. 503. nu. 430. Si las contumelias fon de una especie, nu. 432. Especies de la contumelia, nu. 433.

*Convicio* que fea fol. 404. nu. 433.

*Cooperacion* de quantos modos fe coopera al pecado, fol. 53. n. 192. Veafe *Estandalo*.

*Copula*, la conyugal es licita, y honesta, fol. 240. nu. 568. Puede vicariarse de muchos modos à num. 569. El que copulò con foltera no basta acufarse diciendo, que pecò gravamente contra caltidad fol. 358. r. u. 274. Veafe *Debito*.

*Correccion fraterna*, que fea fol. 281. nu. 50. Sus condiciones n. 61. Si en los delitos que pertenecen al Santo Tribunal deba preceder, fol. 591. nu. 194.

*Costumbre*, fiendo legitima deroga la ley, fol. 42. nu. 143. Ninguna fe

dà contra la ley natural, y Divina, ibi. Que fea costumbre de pecar, fol. 160. num. 274. Veafe *Reincidencia*.

*Crimen*, de quantas maneras fea, y como diftinte el Matrimonio, fol. 250. n. 614.

*Criados*, como pecan quando pierden el refpcto à fus amos, fol. 338. nu. 218. Y quando furfan las cosas de casa, fol. 383. nu. 359. No fe pueden recompenfar, aunque el fervicio fea mayor que el falario n. 365. Veafe *Amos*, *Compensacion*.

*Culpa*, qual fea la Theologica, y la Juridica, fol. 387. num. 375. Qual fea la *Lata*, *Leva*, y *Levisfima*, fol. 435. nu. 86.

*Culto*, el de Dios es el objeto quod de la virtud de la Religion, fol. 283. nu. 54. Si fea licito èar culto à los fieruos de Dios, que murieron en opinion de fantidad, n. 61. El culto indebido es vicio opuefto à la Religion, fol. 258. n. 632.

*Cura*. Veafe *Parroco*.

## D

**D***Año*, el que es causa culpable del daño eflà obligado à reftituir, fol. 286. nu. 374.

*Debito*, qual fea la obligacion entrè los cafados de pagar el debito, fol. 238. nu. 562. Causas que efcusan de pagarlo, nu. 563. Los impedimentos de pedirlo, num. 564. Quienes pueden difpensar en el cafado inceftuoso, n. 565. Si pua de pedirlo el impedido, quando

- padecer vehementissimas tentaciones, sin contravenir à la ley, nu. 566. Y en el inconstante, que ignoró la pena, num. 567.
- Decalogo**, de donde se deriva, fol. 265. num. 1.
- Decima**, que sea, fol. 472. n. 49. Que pecados comete el que dexa de diezmar, nu. 51. No estan obligados los Labradores à diezmar de lo que dan de limosna à los Religiosos Mendicantes, ibi. Penas de los que no diezman, nu. 52.
- Defloracion**. Vease *Estrupo*.
- Degradacion**, que sea, fol. 487. nu. 22. Forma de degradar, nu. 21.
- Deflección morosa**, que sea, fol. 55. nu. 198. En que se distingue del desseo, ibi. El que se deleyta de lo que es in triose malo peca, nu. 199. Que sea deflección venerea morosa; fol. 372. nu. 327. Pertenece à la misma especie que el pecado de obra, num. 328.
- Delegacion**, el Delegado no puede subdelegar, sino que le den facultad para ello, fol. 527. num. 75.
- Denunciacion**, el solicitante *ad turpia in confessione*, como, y quando debe ser denunciado, f. 183. à nu. 344. Que sea denunciaçion, y de quantas maneras, fol. 591. à nu. 193. En los delitos del Santo Tribunal no procede correccion fraterna, n. 194. Deben ser denunciados los Hereges, y sospechosos de heregia, nu. 197. Los Cismaticos, nu. 198. Los Apostatas de la Fè, nu. 199. Los que dizea
- proposiciones hereticas, nu. 200. El Lego, que fingiendose Sacerdote celebra, nu. 201. Los superfluos, à nu. 202. Causas que escusan de denunciar, à n. 208.
- Deposicion** que sea, y como priva del cargo Clerical, fol. 486. n. 20.
- Deposito**, que sea, y que condiciones intervienen en el Depositario, fol. 489. nu. 102.
- Devecho de las gentes**, que sea fol. 31. num. 107.
- Desseo eficaz**, que sea, y en que se distingue de la delectacion morosa f. 55. n. 198. Desseo virtual, n. 203.
- Desesperacion**, que sea, fol. 275. n. 31. Si à los desesperados se ha de dà sepultura Eclesiastica, num. 32.
- Desprecio**, como por el passa el pecado venial à ser mortal, fol. 52. num. 185.
- Detraction**, que sea, fol. 400. n. 417. Es mas grave que el hurto, num. 418. Casos de detraction à num. 422.
- Devocion**, que sea, fol. 477. n. 73.
- Deudar**, como peca no pagando la deudas, fol. 396. à nu. 404. No debe ser absuelto el que pudiendo pagar no lo haze, n. 405.
- Diaconado**, que sea, fol. 225. n. 512. Su materia, forma, y officio, ibi.
- Dignos**. Vease *Eleccion*.
- Disfuntos**. Vease *Albacea*.
- Dileccion ae Dios**. Vease *Amor de Dios, Caridad*.
- Dispensacion**, que sea, fol. 43. num. 149. Cella por ella la obligacion de la ley, ibi. Si se puede dispensar

- far en el Derecho Divino, ibi. Formulas para sacar dispensa de revalidar el Matrimonio, f. 166. n. 294. Quien puede dispensar en los impedimentos dirimentes, f. 260. à num. 649. Quienes pueden dispensar los votos, fol. 221. n. 169. Causas para dispensar los votos, num. 170. Vease *Obispos*.
- Displicencia**, la de los pecados no basta para la Confesion en lugar de dolor, f. 110. n. 106.
- Disfraccion**, si el que oye Misa distraido cumple con el precepto, f. 458. nu. 6. Lo mismo el que reza el Oficio Divino, num. 79.
- Divinacion**, que sea, fol. 285. nu. 65. Sus especies, num. 66.
- Divorcio**, que sea, fol. 242. nu. 578. Causas del divorcio, num. 579.
- Doctrina Christiana**, como se ha de portar el Confessor con los que la ignoran, fol. 153. nu. 243. Que ha de saber todo fiel Christiano *ne cessitate medij ad salvandum*, fol. 268. num. 9. Con necesidad de precepto, num. 11.
- Dolor**. Vease *Artricion, y Contricion*.
- Dolo**, como peca el que impide à otro con dolo algun bien que espera, f. 391. nu. 388.
- Dominio**, que sea, fol. 417. n. 26. De quantas maneras es, n. 27. Quienes sean capaces de dominio, nu. 29. Que cosas caen debaxo del dominio, num. 33.
- Donacion**, que sea, y de quantas maneras, fol. 438. n. 97. En qué casos se pueden revocar, num. 98.
- Dote**, deben los padres, aunque sean Eclesiasticos, dotar à las hijas, fol. 335. nu. 111. El marido tiene la administracion del dote de la muger, f. 381. n. 354.
- Duda**, qual sea de hecho, y de derecho, fol. 20. num. 71. Qual positiva, y negativa, ibi. Especulativa, y practica, ibi. Si el que duda en la Fè es Herege, f. 178. n. 329.
- Duelo**, ò *desafio*, q. è sea, fol. 353. n. 264. Quando se peca en admitirlo, ò no, à num. 265. Quienes incurrer en la Excomunion por ocasion del duelo, fol. 501. n. 72.
- Dulia**, es culto que se dà à los Santos, fol. 284. num. 59.

## E

- E** fuson de sangre humana, y de semen humano, qual sea sacrilega, fol. 289. nu. 78.
- Eleccion**, el que dà su voto à sugeto indigno està obligado à restituire los daños, fol. 388. nu. 380. Quando deba hazerle en el sugeto mas digno, fol. 432. à nu. 75, y fol. 553. nu. 75. Quienes se entienden por mas dignos, ibi. n. 77.
- Embriada**, que sea, fol. 72. nu. 257.
- Embriaguez**, que sea, fol. 72. n. 255. Deben ser reprehendidos severamente los embriagados, f. 349. num. 249.
- Encubridor**, quando està obligado à restituire, f. 389. n. 382.
- Encantadores**, quienes sean, f. 595. n. 205. Deben ser denunciados, ibi.
- Empibitens**, que sea, fol. 453. n. 145.

**Enemigos**, ay obligación de amarlos por precepto natural, y Divino, fol. 342. nu. 226. Quando sea pecado no hablarles, y saludarles, num. 227.

**Entredicho**, qué sea, fol. 504. nu. 79. Su división, nu. 80. Observaciones à cerca del entredicho, à nu. 81. Efectos del entredicho, à nu. 85.

**Epiqueya**, qué sea, fol. 43. nu. 148.

**Error**, el substancial dirime el Matrimonio, fol. 247. nu. 599. Hace invalido qualquiera contrato, fol. 434. num. 82.

**Error comun**, dà la jurisdiccion al Confessor, ora sea con título, ò sin él; pero no el particular, fol. 136. num. 192.

**Escandalo**, qué sea, fol. 345. nu. 235. De quantos modos se puede dàr, à nu. 236. Observaciones à cerca del escandalo, à n. 238. Si será lícito aconsejar un mal menor por evitar un mal mayor, à nu. 241.

**Escrivanos**, juran observar la tassa del Arcangel, f. 314. n. 249. Si llevan mas de lo justo como pecan, ibi. Sus requisitos para el oficio, fol. 417. n. 25. Ellàn obligados *sub mortali* à manifestar deiro de tres meses los Legados, f. 442. nu. 111.

**Escrupulos**, de donde provienen, fol. 27. n. 96. Sus remedios à n. 100.

**Estado Religioso**, qué sea, fol. 421. n. 38. Es el mas perfecto de todos los Estados (exceptuando el del Obispo.) ibi.

**Esperanza**, qué sea, fol. 275. num. 29. Su objeto, ibi. Sus vicios opuestos, num. 30.

**Esposales**, qué sean, fol. 230. n. 529. condiciones para que sean validos, ibi. Refuelvense casos de Desposales, à nu. 531. Causas que los disuelven, nu. 535.

**Esterilidad**, no es impedimento dirimente del Matrimonio, fol. 275. num. 637.

**Estipendio de la Míssa**, es el tassado por el Ordinario, ò por la costumbre, fol. 216. nu. 474. No se pueden recibir dos estipendios por una Míssa, nu. 476. Refuelvense casos del estipendio de la Míssa à nu. 475. Veale *Sacrificio*.

**Estrupo**, qué sea, fol. 360. n. 283. El estrupador debe resarcir los daños, num. 284.

**Eucaristia**, como se define, y qual sea su constitutivo, f. 201. n. 418. La materia, nu. 429. Su forma, nu. 424. Su Ministro, y requisitos, nu. 427. Del sugeto, à n. 435. Efectos de la Sagrada Eucharistia, à n. 454. Veale *Comunion*.

**Examen de la conciencia**, debe preceder à la Confesion, y como se debe hazer, fol. 113. à num. 116.

**Examinadores**, como pueden pecar examinando à los que se exponen, fol. 145. num. 209.

**Excomunion**, qué sea, fol. 487. num. 25. Puede uno estar en gracia, y ligado con excomunion, fol. 482. num. 3. Si à los niños ligadas las excomuniones, num. 9. Si una Comunidad puede ser excomulgada, ibi. Qué sea excomunion mayor, num. 31. De   
 **quany**

quantas maneras puede ser, ibi. nu. 30. Efectos de la Excomunion mayor à nu. 34. Casos en que se puede comunicar con el excomulgado vitando, y quando no à num. 40. Que sea Excomunion mayor nu. 53. Excomuniones de la Bula de la Cena à num. 57. Las que son fuera de la Bula, à n. 58. La del Canon à n. 59. Contra los que violan la clausura, num. 68. Contra los que son causa del aborto, n. 70. Contra los Duelantes n. 72. Veale *Censura*.

**Excomulgados**, quienes sean tolerados, y quienes no, fol. 489. n. 30. De que estan privados à nu. 34. Que pecado sea comunicar con el vitando, n. 46.

**Exemplo**, el que deben dar los padres à los hijos fol. 334. n. 211. Los Prelados à los Subditos, n. 217.

**Extrema Uncion**, que sea, fol. 220. n. 490. Su materia 491. La forma, 462. El Ministro, 493. El sugeto, 494. Los efectos, 495.

**Expositos** si se peca exponiendo los niños en los Hospitales, fol. 336. n. 112. Como se ha de gobernar el Parroco con los expositos, fol. 524. n. 59.

## F

**Falso testimonio**, que sea fol. 358. num. 401.

**Falsificacón**, el que falsifica Letras Apostolicas incurre en 126. Ex-

comunion de la Bula de la Cena fol. 495. nu. 57. Falsificar instrumentos, ò testimonios, fuele reservado Synodal, fol. 596. à nu. 215.

**Fama**, se ofende en la detraction, fol. 400. n. 417. Como se ha de restituir, fol. 405. n. 436.

**Fè**, que cosa sea, fol. 267. n. De quantas maneras sea, ibi su objeto, num. 6. Reglas de la Fè, num. 7. En que casos ay obligacion à confesar exteriormente la Fè, num. 14. Vicios contra la Fè, à n. 15. Quando ay obligacion de hazer acto de Fè, fol. 277. num. 38.

**Feto**, se anima à los quarenta dias si es varon, y a los ochenta si es hembra, fol. 501. nu. 71.

**Fianza**, que sea fol. 454. nu. 148. El fiador no está obligado à pagar hasta que le piden por justicia ibi.

**Fiestas**, que se manda, y que se prohibe en dia festivo, fol. 326. nu. 191. Causas porque se puede permitir trabajar en dia de Fiesta, n. 194. Veale *Míssa*.

**Fin**, el acto humano toma la bondad, ò malicia del fin, fol. 13. n. 41. Lo que es malo ex se, aunque se haga con buen fin, no se puede cohonestar, nu. 44. Por el fin passe el pecado venial à ser mortal, f. 51. nu. 183. y 184.

**Fornicacion simple**, que sea f. 357. n. 271. Esta prohibida *jure naturali*, ibi. Si la que se tiene con un In-



fiel añada nueva malicia, n. 273. Vease *Concubinato*.  
*Fortaleza*, que sea, fol. 75. nu. 271.  
 Virtudes que reducen, se à la fortaleza, ibi.  
*Fraude*, es hija de la avaricia como la falacia, fol. 71. n. 248.  
*Frutos*, unos son purè naturales, otros merè industriales, y otros mixtos fol. 392. num. 391.  
*Fuerza* de quantas maneras es, y como dirime el matrimonio, fol. 252. n. 620. Vease *Violencia*.  
*Fuero* el privilegio del Fuero es la exempcion de los Clerigos de la jurisdiccion laycal, fol. 34. n. 115.

## G

*Geometria* proporcion, que sea; fol. 386. nu. 368.  
*Gitanas* muestrales la mano para que adivinan la buenaventura que pecado sea, fol. 285. nu. 65.  
*Gracia* la habitual, que sea fol. 84. nu. 5. Como causan la gracia los Sacramentos nu. 26.  
*Gratitud*, es virtud moral, fol. 75. num. 270.  
*Gravedad*, la de la materia del pecado se conoce por el objeto, ò virtud mas noble à que se oponente, fol. 53. num. 191.  
*Gozo* si peca el que tiene gozo del buen efecto del pecado, fol. 56. num. 200.  
*Guardas*, como estàn obligados à restituir los Guardas de las viñas campos, &c. fol. 390. nu. 385. Si pecan los de los puertos que di-

simulan, y dexan passar los contravandos num. 386.  
*Gula* que sea fol. 72. nu. 253. Quales sean sus especies, n. 254.

## H

*Habito*, vease *Costumbre*, y *Residencia*.  
*Hallazgo*, que debe hazer el que halla dinero, alhajas, &c. fol. 393. num. 395.  
*Hechiceros* como se ha de gobernar el Confessor con ellos, fol. 181. à nu. 340. Que se deba hazer para deshazer el pacto diabolico nu. 341. Los hechiceros deben ser denunciados, fol. 595. n. 205. Vease *Maleficio*.  
*Heregia*, que sea fol. 273. nu. 17. Su division à nu. 18. Casos à acerca de la heregia à nu. 21. Su absolucion fol. 179. à nu. 333.  
*Herege*, que declara exteriormente la heregia no puede ser absuelto sino por su Santidad, ò el Santo Tribunal, fol. 179. num. 334. En que casos puede ser absuelto por el Confessor à n. 336. Ay obligacion de denunciar al Herege, aunque su delito no se puede probar, fol. 274. n. 25. Y aunque se sepa por secreto natural. Vease como fol. 592. num. 196.  
*Hermanos* el mayor que queda en el gobierno està obligado à alimentar à los demas, fol. 337. nu. 216.  
*Hijos*, quales sean los naturales, espurios, &c. fol. 332. nu. 199. La obli

obligacion que tienen para con sus padres, à nu. 201. En la eleccion de estado usan de su derecho, nu. 206. Como pecan usurpando la hacienda de sus padres, f. 382. n. 356.  
*Hija de Confession*, el Confessor que peca con hija espiritual de confesion, es probable, que esta circunstancia muda de especie, fol. 187. num. 369.  
*Hypoculia*, es adoracion que se debe à Maria Santissima, fol. 284. num. 58.  
*Hypocresia*, es especie de la soberbia, y qual sea, fol. 70. nu. 245.  
*Homicidio*, que sea, f. 348. nu. 243. De quantas maneras es, nu. 245. No es licito el de si mismo, num. 248. Si sea licito matar con el moderamen de la tutela inculpada, nu. 250. En que casos no es licito dicho moderamen, à nu. 251. Restitucion por el homicidio, num. 257.  
*Honestidad*, la publica honestidad, impedimento dirimente, que sea, f. 254. n. 628. A que grados se estendi, ibi.  
*Honra*, que sea, f. 404. nu. 435. En que se distingue de la fama, ibi. Como se quita, y se ha de restituir, num. 489.  
*Horas Canonicas*. Vease *Oficio Divino*.  
*Huerto*, que sea f. 376. n. 339. Que cantidad se requiere para pecado grave, num. 340. No es licito hurtar para dar limosna, nu. 341.

Licito es tomar lo ageno en necesidad extrema; mas no en la grave, nu. 342. Como se peca en los burtillos pequeños, à n. 346. Hurtos de los domèsticos, à nu. 353. Que genero de injusticias cometen los Superiores, y Ministros de la Republica, à nu. 360. Vease *Restitucion*.

*Huevos*. Vease *Lactincios*.

## I

*Idolatria*, que sea, f. 285. nu. 64. El Idolatria debe ser denunciado f. 565. num. 205.  
*Iglesia*, puede violarse por quatro modos, f. 289. à nu. 78. Que se entienda por nombre de Iglesia para el efecto de quedar violada, nu. 83. No se puede celebrar en ella, sin que primero se reconcilie, ibi. Modo de reconciliarla, num. 84. Se prohibe en la Iglesia todo contrato, f. 531. num. 100.  
*Ignorancia*, que sea, f. 7. nu. 23. Ignorancia de hecho, y de derecho, ibi. Puede ser invencible, y vencible, num. 25. La invencible quita lo voluntario, num. 27. La vencible no lo escusa, nu. 28. La inadvertencia se equipara à ignorancia, num. 29. Ignorar lo que es medio necesario para la salvacion no escusa, n. 30. Lo mismo el que ignora lo que pertenece à su estado, y profesion, ibi. Puede darse ignorancia en algunos preceptos del derecho natural, f. 41. nu. 141. La ignorancia escusa de incurrir en los casos

reservados, f. 171. num. 309. y f. 174. nu. 319. También es probable, que el incestuoso casado, que ignora la pena de no poder pedir el debito, no la incurre, f. 240. n. 567. El que casó con ignorancia del impedimento dirimente, no por esso su Matrimonio fue valido, f. 251. num. 617. Toda ignorancia (exceptuando la afectada) escusa de incurrir en la heregia, f. 273. n. 21. La inventible escusa de las césuras, f. 484. n. 12. Vease tambien f. 598. nu. 213.

*Imágenes*, son adoradas con adoracion respectiva, y es culto de Religión, f. 284. nu. 60. Está condenado por Alexandro VIII. decir, que no es licito colocar en el Templo la Imagen del del Padre Eterno, f. 382. num. 168. Los que hieren las Sagradas Imágenes, aunque sea por ira, deben ser denunciados al Santo Tribunal, f. 595. n. 206.

*Impedimentos*, los del Matrimonio, unos son impedientes, f. 244. à nu. 587. Otros dirimientes, f. 246. à n. 598. Quienes pueden dispensar en ellos, f. 250. à n. 649.

*Imperecciones*, si son materia remota del Sacramento de la Penitencia, f. 101. n. 79.

*Impotencia*, que sea, y de quantas maneras puede ser, f. 256. num. 633. La perpetua, que antecede al Matrimonio, lo dirime, n. 634. Advertencia al Confessor, que

hallare al penitente con impotencia perpetua, f. 258. n. 638. *Impuberes*, quienes sean, f. 333. n. 200.

*Impudicia*, que sea, f. 368. n. 311. *Improprio*, que sea, f. 404. n. 433. *Incelso*, que sea, f. 360. nu. 286. A que grados de parentesco se contiene, ibi. Si ay obligacion de declarar en la Confesion el grado, num. 287.

*Indulgencia*, que sea, f. 181. n. 383. Quienes pueden conceder Indulgencia, ibi. Que condiciones se requieren para ganarlas, n. 384. Su division, n. 386.

*Indulgencia de Porciuncula*, no se comprehende en la suspension de Indulgencias del año Santo, fol. 195. n. 394. Está estendida à todos los Conventos de la Religión de N. P. S. Francisco, n. 365. Se gana *toties quoties*, n. 369. Vease *Jubileo*.

*Infidelidad*, que sea, f. 271. num. 15. Una es positiva, y otra negativa, ibi. Quales sean sus especies, ibi.

*Immunidad*, que sea, y de quantas maneras, f. 531. num. 101. Es privilegio sacar de la Iglesia al reo, nu. 109. En que casos se permite sacar al reo del Sagrado, nu. 108.

*Inquietud del alma*, es especie de la avaricia, y que sea, f. 171. nu. 248.

*Interrapcion moral*, que sea, y quando se conocerá que la ay en los pecados, f. 66. à nu. 232. Que pecado sea interrumpir el rezo, fol. 465. n. 65.

*Integridad de la Confesion*, es de dos maneras, una fisica, y otra moral, f. 115. nu. 122. *Per se* de be ser fisica, y *per accidens* balta la moral, num. 123. Vease *Confesion*. *Intencion*, que sea, f. 87. nu. 20. Su division en actual, virtual, y habitual, ibi. Qual sea necesaria para administrar los Sacramentos, nu. 21. Qual para recibirlos, num. 29.

*Interrogatorio*, el de la Confesion, f. 152. à num. 239. Vease el principio de cada uno de los Preceptos del Decalogo.

*Inocente*, si deba condenarlo el Juez quando los testigos deponen contra él, y le consta al Juez con evidencia que es injusto, f. 414. n. 11.

*Involuntario*, que sea el *simpliciter*, y *secundum quid*, f. 5. n. 11.

*Ira*, que sea, y li quita lo voluntario f. 10. nu. 32. y 33. Ea la ira rara vez se dà movimiento *primo primo*, nu. 35. Especies de la Ira, f. 73. n. 252.

*Irregularidad*, que sea, f. 507. n. 94. No es censura, ibi. Sus efectos nu. 95. De quantas maneras pueda ser, nu. 96. Irregularidades que provienen *ex defectu*, fol. 508. à nu. 98. Las que nacen *ex delicto*, à n. 108. Como se quita la Irregularidad, à nu. 116.

*Irreligiosidad*, que sea, f. 287. n. 72. *Irritacion*, que sea, y quienes puedan irritar votos, f. 223. à n. 175. Vease *Voto*.

*Irrisora*, que sea, fol. 404. nu. 433.

*Jafiancia*, ó *vanagloria*, que sea, f. 70. n. 242.

*Jubileo*, que sea, f. 193. n. 139. Privilegios que contiene, ibi. Como se ha de cumplir cõ las obras que se contincan en él, nu. 391. En el del año Santo, que Indulgencias se suspenden, y quales no, n. 393. *Juego*, que sea, f. 455. nu. 149. Que condiciones le requieren para que sea justo, num. 150.

*Juez*, para dàr sentencia ha de seguir la opinion mas segura, f. 264. nu. 90. Tiene accion para examinar, aviendo simplena probanza, fol. 312. nu. 142. Jura de mirar por el bien comun, nu. 149. Condiciones para exercer su officio, f. 413. nu. 9. Debe dàr total expedicion à las causas, num. 164. Vease *Inocente*.

*Juicio temerario*, que sea, f. 399. nu. 412. Condiciones para que sea pecado mortal, n. 413.

*Juramento*, que sea, f. 300. num. 109. Que formas sean juratorias, y quales no, à num. 110. Todo Juramento es de una especie moral, nu. 113. Condiciones para que sea licito, à nu. 114. Division del juramento, à nu. 118. De la cobrambre de jurar, nu. 123. Si del que jura con animo fingido puede nacer obligacion, à n. 125. Obligacion, à nu. 129.

*Juramento amphibologico*, que sea, f. 308. n. 131. No es licito jurar con-

con amphibologia puramente in-  
terna, f. 309. num. 134. Con  
causa justa se puede usar de la ex-  
terne, nu. 135. Si se podrá usar de  
amphibologia quando la Justitia  
quiere embargar la hacien-  
da, f. 312. num. 141. Si el testi-  
go podrá usar de amphibologia  
siendo preguntado por el Juez,  
nu. 143. Q. è peca el reo, n. 146.  
Veaſe *Amphibologia*. Si será lici-  
to pedir juramento si que se fa-  
be que ha de jurar falso, f. 314.  
nu. 147. Diftinçion que ay entre  
el juramento, y el voto, f. 318. n.  
152.

*Jurisdicción*, que sea, f. 238. n. 188.  
Una es ordinaria, y otra delega-  
da, ibi. Puede ser con titulo taci-  
to, y colorado. nu. 191. Si la opi-  
nion probable pueda dar jurisdic-  
ción, n. 193.

*Jus*, que sea, f. 411. nu. 3. Que sea  
Jus in re, y el Jus ad rem, ibi.

*Justicia*, que sea en comun, f. 411.  
nu. 2. Como virtud Cardinal, n.  
4. Es de tres maneras, Legal, Dis-  
tributiva, y Commutativa, nu. 5.  
De qual de ellas nace la obliga-  
ción de restituir, nu. 7. Virtudes  
que están anexas à la Justicia, f.  
75. n. 266.

*Judaismo*, que sea, f. 171. n. 16.

## L

*Laticínios*, en que tiempo se  
prohiben, f. 465. num. 29. El  
que come laticínios en Quar-  
ſma ſin la Bula, peca tantas vezes

como los comiere al día, nu. 30.  
*Latria*, es culto, que se debe à Dios,  
f. 283. n. 57.

*Lectorado*, que sea, f. 224. num. 508.  
La materia, forma, y oficio, ibi.

*Lectores Jubilados*, los de la Regular  
Observancia de N. P. S. Bran-  
cisco pueden recibir, abrir, y pon-  
er en execucion las Letras  
Apostolicas, que vienen de la Sa-  
cra Penitencia, dirigidas à los  
Doctores de Canones, f. 167.  
num. 299.

*Legado*, que sea, f. 441. num. 110.  
*Legislador*, si está obligado à guar-  
dar sus leyes, f. 33. n. 114.

*Legos*, y excomunion ferenda con-  
tra los que disputan con los He-  
reges, f. 274. nu. 27. El Lego que  
sugierdote Sacerdote celebra,  
debe ser denunciado, f. 494. nu.  
201.

*Ley*, que sea, f. 29. num. 104. Con-  
diciones para que obligue, num.  
105. Su division, nu. 106. Quan-  
do la ley Civil se opond à la Ca-  
nonica no obliga, num. 111. No  
obliga sino está promulgada, n.  
110. Sugeto de la ley, f. 33. à  
n. 112. Si las leyes humanas obligan  
con peligro de la vida, f. 35.  
à nu. 121. Si la penal obliga,  
f. 37. num. 12. Si los actos inter-  
nos están sugetos à la ley, f. 99.  
nu. 132. Si con un pacto se pueda  
satisfacer à muchas leyes, y pre-  
ceptos, nu. 137. Causas que escu-  
san de la observancia de la ley, à  
n. 139. Veaſe *Precepto*.

## Liber-

*Libertad*, la plena, y perfecta se re-  
quiere para el pecado, f. 49. nu.  
171.

*Libros*, leer libros de Hereges, que  
tratan de Religión, y retenerlos  
y imprimirlos es la primera Ex-  
comunion de la Bula de la Cena,  
f. 295. num. 57. Tampoco se pue-  
den leer, ni retener los libros pro-  
hibidos de los Catholicos, aguar-  
dando à que se expurguen, f. 576.  
à num. 156.

*Libelo*, el infamatorio que pecado  
sea, f. 404. n. 433.

*Libres*, que sea fol. 254. n. 626.

*Limosna*, no es licito hurtar para  
dar limosna, f. 13. num. 44. La  
limosna es de precepto Divino,  
y natural f. 280. num. 45. Peca  
mortalmente el rico, que en to-  
do el año ninguna limosna dà à  
los pobres, nu. 48. Los que prohi-  
ben, que se de limosna à los Re-  
ligiosos mendicantes incurren  
en Excomunion mayor nu. 49.  
Veaſe *Necesidad*.

*Lifongear*, el que lifongea el ladron  
está obligado à restituir, f. 389.  
num. 381.

*Locacion*, que sea, f. 453. n. 144.

*Lugar Sagrado*. Veaſe *Iglesia*.

*Lucro cessante*, que sea f. 446. num.  
123. por este lucro se puede lle-  
var algo mas de lo que se prestò.  
Veaſe *Uſura*.

*Luxuria*, que sea, f. 356. num. 268.  
No se da en ella parvidad de ma-  
teria, nu. 269. Quales sean sus ef-  
pecies, nu. 270.

## M

*Magnanimidad*, es virtud moral  
anexa à la caridad de la for-  
taleza, f. 75. n. 271.

*Maria Santissima*, fue preservada  
de la culpa original en el primer  
instante de su ser, y esta immuni-  
dad se prueba, f. 46. nu. 161. En  
esta Soberana Señora no se diò  
la Penitencia como acto, sino  
como habito, f. 98. nu. 69. y f.  
130. nu. 166. Adoramos à Maria  
Santissima con adoracion de hy-  
perdulia, f. 284. num. 58. Con que  
actos damos este culto, ibi Sede  
debe la adoracion de la tria res-  
pectiva por el contacto que tuvo  
con Christo f. 582. n. 187.

*Madre*, está obligada à lactar al hi-  
jo en los tres años primeros, au-  
que sea espurio, f. 335. n. 211.

*Magia*, que sea, f. 287. n. 69.

*Maleficio*, que sea fol. 287. n. 70.  
Deben ser denunciados los Ma-  
gicos, y Hechiceros, fol. 595.  
num. 205.

*Maldición*, que sea, fol. 343. n. 231.  
Advertencias para los que echan  
maldiciones, à n. 232.

*Mandato*, el que manda hacer el  
hurto como peca, fol 388. n. 378.

*Manifestar*, quando, y como están  
obligados à restituir los que por  
no manifestar fueron causi del  
daño, fol 389. num. 384. Veaſe  
*Guardas*.

*Marido* está obligado à amar, hon-  
rar, y venerar à su muger, fol.

337.nu.214. Puede castigar á su muger con causa, pero sin ella como peca nu.215. Vease *Zelos*. Que votos puede el marido irritar á su muger, fol.325.nu.180. Tiene la administracion de los bienes gananciales, y dotales de la muger, fol.381.nu.354. Peca gravemente si los expende en gastos ilicitos, ibi.

**Matrimonio**, que sea como contrato natural fol.234. nu. 545. Como Sacramento nu.550. Su materia, y forma nu.551. Se requiere esencialmente el consentimiento, ibi Quien. sea el Ministro nu.552. Se divide en rato, y consumado, nu. 556. Como se puede celebrar por Procurador, nu.557. Bienes del Matrimonio, á n.558. Que condiciones los hacen irrito, nulo nu. 560. Uso del Matrimonio, y como se puede viciar á nu. 569. Impedimentos impeditivos, quales sean, nu. 597. Los dirimientes á nu. 598. Matrimonio clandestino, f.258. nu.630. Vease *Debito*, *Divorcio*, *Espousales*.

**Medico**, debe aplicar las medicinas mas probables, fol. 26. nu. 90. Si podrá dar á una preñada estando el feto animado una bebida con peligro de abortar, fol. 353. nu. 267. Vease *Peto*. El que ignora las reglas de la curacion está en mal estado, fol.9 nu.30. Vease *Carne*.

**Mentira**, que sea fol.407. nu. 443. La formal por ninguna via se

puede cohonestar, ibi. En que se divide nu.444.

**Mendicantes**. Vease *Limosna Religiosa Casos reservados*.

**Miedo**, que sea, fol. 6. nu. 16. De quantas maneras puede ser, f. 17. El miedo no quita lo voluntario nu. 19. Lo puede quitar si perturba totalmente la razon, ibi. El miedo grave de perder la vida, fama, ó hacienda escusa de la observancia de la ley positiva, no de la natural, fol.35. á n.121. El miedo, qualquiera que sea no anula los contratos. fol.434. nu. 83. Limitanse algunos contratos, ibi. El miedo grave escusa de incurrir en las censuras, fol.485. nu. 13. El miedo que dirime el Matrimonio. Vease *Fuerza*.

**Missa**. Vease *Sacrificio*.

**Montes de Piedad**, que sean, fol.447. nu.126. Son licitos, ibi.

**Monopolio**, que sea, fol.452. nu. 141.

**Mercado**, está prohibido por el derecho en día festivo, fol.329. nu. 193.

**Mercaderes**, si les sea licito tener las lonjas abiertas en día de Fiesta, fol.329.nu.193. No pueden vender mas caro por la dilacion de la paga, ni mas barato por anticiparla, fol. 449. n.132. El Mercader que vendiendo la cosa la alaba mucho, quando peca, y quando no, ibi. El que estanca todo un genero para venderlo como el quisiere es negociador injusto, fol.452. nu.141. Como

pecan los que impiden entrar mercaderias, ibi. Vease *Compra*, y *Venta*.

**Mercaderia**. Vease *Precio*.

**Mohatra**, que sea, fol. 452. nu. 142. Es contrato injusto, procediendo pacto de retrovendicion, ibi.

**Moralidad**, de donde se deriva, fol. 1. n. 1. Sus especies quales sean, fol. 12. num. 38.

**Movimientos**, quales sean los de la voluntad, fol. 11. n. 34.

**Mutilacion**, que sea, fol. 349. n. 247.

**Mutuo**, que sea f. 442. n. 113. Del mutuo proviene la usura, n.114.

Vease *Usura*.

**Murmuracion**. Vease *Detraccion*.

## N

**Necesidad**, puede ser extrema, grave, y comun, y quales sean fol.280.n.46. Vease *Limosna*.

**Negociacion**, que sea, fol.448. n.129. Está prohibida á los Clerigos, fol. 520. nu. 31.

**Nigromancia**, que sea, fol. 286. nu. 66. El Nigromantico debe ser denunciado, f. 595. n. 205.

**Notarios**. Vease *Escribanos*.

**Niños**, si á los niños les ligan las censuras, fol.483.n.9.

**Novicios**, que qualidades sean necesarias para poder professar, fol. 428. num. 58. Como pecan los que quitan el voto á los Novicios, num. 59.

**Nuncio Apostolico**, que impedimentos pueda dispensar, fol. 262. nu. 652.

**Obediencia Religiosa**, que sea, fol.481.nu.40. La inobediencia formal es gravissimo pecado, num. 41. Quando será defobediencia el Religioso, ibi. Si peca el Religioso que no haze la cosa leve que le manda el Prelado, num. 42. Observaciones acerca de la obediencia, á num.43.

**Obispado**, se dice orden, extension, del Orden Secerdotal, fol. 223. nu. 501.

**Obispos**, el estado del Obispo es el mas perfecto, por ser Maestro de perfeccion, fol. 42. num. 39. Pueden absolver de todos los casos reservados á su Santidad, aviendo en el penitente legitimo impedimento de recurrir al Papa fol.173. num. 316. Tambien de los occultos, aunque no aya impedimento, num. 317. Si pueden absolver de la heregia mixta oculta, ibi. Pueden conceder 40. dias de Indulgencia, y en la declaracion de la Iglesia un año, fol. 191. n.383. Tienen *Jure ordinario* potestad de dispensar con el incestuoso casado, y el que tenia hecho voto de castidad para poder pedir el debito, fol. 239. n. 565. Pueden dispensar con el *Veatum Ecclesie*, fol.261, num. 650. Como pueden dispensar en los impedimentos dirimientes del Matrimonio, ibi. En que irregularidades pueden dispensar, fol. 122. num. 118. Pueden dispensar en todos.

todos los votos, como no sean de los reservados à su Santidad, fol. 321. nu. 169. Casos reservados à los Señores Obispos por derecho particular, fol. 526. nu. 215.

**Oblaciones**, las que se llevan à la Iglesia no son de precepto, pero se ha de observar la costumbre, f. 473. num. 55.

**Obras buenas**, las que se hazen en pecado mortal son muertas, fol. 132. n. 170.

**Ocasion proxima**, la de pecar, que sea fol. 156. nu. 257. Una es voluntaria, y otra involuntaria, nu. 259. No se puede absolver al que se halla con ocasion proxima voluntaria, num. 260. Advertencias al Confessor para gobernarle con el ocasionista, f. 158. à nu. 266.

**Odio**, el formal, que sea, fol. 340. num. 221. Reluélvense casos del odio, à num. 222.

**Oficio Divino**, como se difine, fol. 475. num. 62. Es probable, que el que omite el oficio entero de un dia comete un solo pecado mortal, nu. 63. Si el que interrumpe una hora deba bolver despues al principio, nu. 65. Que pecado sea invertir el orden de las horas, nu. 66. Permutar el rezo, num. 67. El rezo es carga diaria, y personal, nu. 68. Quienes estan obligados al rezo, à n. 69. Modo de rezar à n. 71. Restitucion por la omision del rezo à num. 77. Causas que excusan de rezar à num. 80.

**Obvicio**, el natural es lo mismo que ignorancia, fol. 7. nu. 23.

**Omission**, pecado de omision, que sea, fol. 47. nu. 165. Si lo comete uno quando pone causa impeditiva del precepto, ò quando llega su obligacion, n. 166.

**Opinion**, que sea, fol. 23. n. 81. Para ser probable una opinion que condiciones se requieren, ibi. La opinion probable puede serlo *ab intrinseco*, y *ab extrinseco*, nu. 82. Una es *certo* probable, y otra *probabiliter* probable, y otra de tenue probabilidad, ibi. Licitos es *in rebus moralibus* seguir opinion menos probable en concurso de otra mas probable, nu. 86. No lo es *in materia facti*, nu. 88. Tampoco es licito con opinion de tenue probabilidad, nu. 91. Debe el Confessor conformarse con la opinion menos probable del penitente, fol. 27. nu. 94. La opinion probable dà jurisdiccion, fol. 139. num. 123. Vease como, ibi. Vease *Consciencia*.

**Oracion**, que sea, fol. 474. num. 58. Una es mental, y otra vocal, nu. 59. Quando estamos obligados à orar, nu. 61.

**Oratorio**, el publico, que es erigido con autoridad del Obispo, se viola por lo mismo que se viola la Iglesia, fol. 291. nu. 83. No se violan los Oratorios privados de las casas particulares, ibi. Los Oratorios publicos gozan tambien de la Inmunidad de refugio

gio, mas no los particulares, fol. 532. num. 105.

**Orden**, como Sacramento, que sea, fol. 222. num. 407. Siete Ordenes que son siete grados, con que se asciende al Sacerdocio, num. 498. Cada grado es verdadero Sacramento, num. 499. La prima Tonfura no es Orden, nu. 500. Qual sea la materia, y forma del Orden, nu. 502. Quien sea el Ministro, nu. 504. Los efectos nu. 505. Que sea necesario para lo valido del Orden, num. 516. Para la recepcion licita, à nu. 518.

**Ordenante**, debe tocar fisica, y realmente la materia del Orden que recibe, fol. 223. nu. 503. Debe estar en gracia, y confirmado para recibir el Orden, fol. 227. num. 519. Debe tener titulo de sustentacion, y licencia de su Ordinario, ibi. No ha de estar irregular, suspenso, ni con impedimento Canonico, y ha de tener la edad suficiente para cada Orden, ibi. Obligaciones de los Ordenados fol. 228. à num. 522. Vease, Clerigos.

**Osculos**, quales sean pecaminosos, fol. 370. nu. 318. Los que se dan por delectacion sensible, y carnal son pecado grave, num. 319. Los antecedentes, y concomitantes à la copula, confessada esta, no es necesario explicar aquellos, nu. 320. Los subsecuentes es necesario explicarlos, ibi. Si sean licitos à los Esposos de fu-

turo Matrimonio, num. 322. **Ostiatario**, que sea fol. 224. nu. 507. Su materia, forma, y oficio ibi.

P

**Padres**, sus obligaciones con los hijos, fol. 434. num. 208.

**Padrinos**, para el Bautismo solemnemente se requiere uno, ò dos, fol. 94. nu. 55. Los requisitos que han de tener nu. 56. Para la Confirmacion es tambien necesario padrino, mas no lo ha de ser el que lo fue del Bautismo, fol. 97. n. 66.

**Paganismo**, que sea, fol. 271. n. 16. **Pacientia**, es virtud adquirida. fol. 64. num. 662.

**Palpo**. Vease *Lijongear*.

**Palabras**. Vease *Turpiloquio*.

**Papa**, casos reservados al Papa, fol. 495. nu. 57. El caso reservado Papal está siempre conjunto con Excomunión, y se reserva *ratione censurae*, fol. 598. nu. 213.

**Parroco**, propiedades que ha de tener, fol. 513. nu. 1. Su obligacion de residir en la Parroquia, à nu. 3. Causas porque se puede ausentar nu. 6. Penas de no residir nu. 8. Su obligacion en ofrecer el Sacrificio de la Misa, à nu. 9. En explicar el Evangelio, à nu. 16. En enseñar la Doctrina Christiana, à nu. 25. En dar buen exemplo, à nu. 27. En mirar por los pobres, à nu. 41. En administrar los Sacramentos, à nu. 45. En orden à dispensar, à nu. 82. En reprehender los vicios, à nu. 87. En mirar por el ornato, culto de la Iglesia, y

defender la Inmúndia Ecclesiastica, n. 99.

*Participante*, el que participa del hurto como está obligado à restituir, fol. 389. nu. 183.

*Parvidad de materia*, vease en que se dà, fol. 50. nu. 178.

*Parvidad de ayuno*, lo que mas se permite son dos onzas Castellanas, fol. 467. n. 39. Muchas leves cantidades lo quebrantas, ibi.

*Pecado*, que sea, fol. 44. n. 152. Que sea el actual, y habitual, n. 154. El de comission, y omision, n. 155. El mortal, y el venial, ibi. El espiritual, y el carnal, n. 156. Los que son contra el Espíritu Santo, n. 159. Los que claman al Cielo n. 160. En que se distinguen el mortal, y el venial, num. 270. Condiciones para el mortal, n. 171. Reglas para conocer quando le materia, del pecado es grave, ò leve à n. 173. Como el mortal puede passar à ser venial, n. 177. Modos como el venial pueda passar à ser venial, n. 281. Que sea consentir en el pecado, n. 194. En que se conocerà la mayor, ò menor gravedad del pecado, n. 191. Que sea pecado interno, y externo, n. 198. Causas que excusan del pecado, num. 214. Vease *Voluntario*. Circunstancias de los pecados à n. 205. Vease *Circunstancia*. Los pecados se distinguen en especie por quatro reglas, veanse à num. 218. Se distinguen en numero los ex-

ternos por tres reglas, à nu. 228. Los internos se distinguen en numero por la moral interrupcion, à num. 232. Reglas para conocer quando los actos de la voluntad moralmente se interrumpen, à nu. 233. Qual sea la causa, y efectos del pecado, à nu. 238. Vease *Consentimiento* y *Perfamiento*.

*Pecados Capitales*, quantos, y quales sean, fol. 69. à num. 241.

*Pecado contra naturam*, que sea, fol. 364. nu. 298. Tiene tres especies, fol. 299. Por que se dize *contra naturam*, ibi.

*Pecado original*, que sea, fol. 46. nu. 162. Efectos del pecado original, num. 163.

*Peligro*, el peligro moral de pecar, que sea, fol. 156. n. 258.

*Penas*, las Canonicas quales sean, fol. 486. nu. 19.

*Potencia*, como virtud, es que sea, fol. 97. nu. 97. Una es actual, y otra habitual, nu. 68. En que convienen, y en que se diferencian la Penitencia, como virtud, y como Sacramento nu. 71.

*Penitencia*, como Sacramento, y como se difine, fol. 99. nu. 75. Es necesario para la salvacion; vease como, nu. 75. Qual sea la materia remota, y de quantas maneras es, fol. 100. à nu. 77. La proxima son los tres actos del penitente, à n. 91. El sugeto quien sea, nu. 168. Los efectos de este Sacramento, n. 17. Vease *Confessor* *Contricion*, *Confession*, *Satisfaccion*, *Inte-*

*Integridad Absolucion*.

*Pensamiento*, para perfeccionarse el pensamiento ha de passar por tres grados, fol. 54. n. 194. Como se ha de gobernar el Confessor quando el penitente se acusare de pensamientos, fol. 374. nu. 332.

*Perseguidos* si están obligados à guardar las Leyes, fol. 34. n. 116.

*Perjurto*, que sea fol. 303. nu. 117.

Los perjuros son infames, ibi.

*Pertinacia*, que sea fol. 272. nu. 18.

*Percursor del Clerigo* incurre en Excomunion reservada à su Santidad. fol. 495. à nu. 57. Que se entienda por Clerigo, y por nombre de Religioso, nu. 61. Por malos violentos nu. 64. La absolucion à quien pertenece, num. 66. Vease *Excommunion*.

*Piedad*, es virtud moral, que nos inclina à amar, y venerar à los padres fol. 75. nu. 267.

*Pobreza Religiosa* que sea fol. 424. nu. 47. Casos de la pobreza à n. 48.

*Pobreza Franciscana*, que sea, fol. 426. nu. 54. En que consiste esta pobreza, ibi. Diferencia entre esta pobreza, y la de las demas Religiones num. 55.

*Poligamia*, que sea, fol. 37. n. 561. Está prohibida por ley Divina, ibi.

*Polucion*, que sea fol. 364. nu. 302. Por ningún pretexto se puede procurar, ni aun por la vida, ibi. La involuntaria no es pecado, nu. 302. Per sin honesto no es pecado

alegrarle averla tenido in somno, num. 303. Regla para conocer quando es voluntaria, y suficiente para el pecado, n. 304. Lo que ha de observar el Confessor con el penitente que está cebado en este vicio, fol. 366. n. 305. No se comprende en el caso 25, de los reservados de este Obispo de Pamplona, fol. 601. à num. 215.

*Preambulo*, el de la Confession, fol. 152. à num. 238.

*Prestador*, el de buena, y el de mala fee fol. 392. n. 392.

*Precario*, que sea, y en que se distingue del comodato, fol. 439. num. 101.

*Precio*, uno es legitimo, y otro vulgar, y que sean, fol. 48. n. 130. El vulgar fe subdivide en sumo, medio, è infimo, ibi. El precio sube, y baxa de muchos modos, n. 131. Vease *Compra*, y *Venta*.

*Predicador*, el que *lapsu lingue* dize en el Sermon una proposicion heretica, no luego debe ser denunciado, sino que se retrate. Vease por que razon, fol. 274. nu. 22. y fol. 591. n. 200. Quando podrá estar el Predicador excusado de ayunar, fol. 471. nu. 84.

*Prelado*, el que peca con escandalo de sus Subditos, es circunstancia que muda de especie, fol. 346. nu. 240. Los Prelados Regulares no pueden evolver à los Seculares, ni aun à sus Subditos, de la heregia oculta externa, fol. 193.

n. 317. Puede irritar *directe* los votos que hicieron sus Subditos fol. 314. n. 177. De que palabras han de usarse quando pone à sus Subditos preceptos de obediencia, fol. 422. n. 41. Pueda pensar à sus Subditos de toda irregularidad, exceptuando la del homicidio voluntario, bigamia, y mutilacion, fol. 512. n. 119. Vease *Obispos*, y *Superiores*.

*Presbiterado*, que sea fol. 225. n. 513. Recibe las dos potestades de confagrar, y absolver ibi. Tiene este Sacramento dos materias remotas, y dos proximas ibi. Vease *Sacerdote*.

*Precepto*, que sea fol. 31. n. 118. Uno es afirmativo, y otro negativo ibi. Los preceptos unos son naturales, y otros positivos num. 109. Los naturales obligan con riesgo de perder la vida, fama, &c. pero no los positivos fol. 35. à n. 121. Vease *Ley*.

*Prenda* que sea fol. 454. num. 147. Quando sea lícito usar de la prenda ibi. Si es fructifera se han de computar los frutos con la fuerte principal del credito fol. 445. num. 120.

*Prescripción* que sea fol. 420. nu. 35. Que condiciones se requieran para ella ibi. Lo hurtado, y lo perdido con mala fee no puede periribir nu. 37.

*Presumpcion hija de la Sobervia*, que sea fol. 70. n. 243.

*Primicias*, para que se paguen à las

Iglesias se ha de observar la costumbre fol. 473. n. 54. *Probabilidad*. Vease *Opinion*.

*Profession Religiosa*, que sea fol. 428. num. 58. Que se requiere para ser valida num. 59.

*Proclamas* son las denunciaciones que preceden al Matrimonio, f. 233. n. 545.

*Promessa* que sea fol. 438. n. 95. Como obliga en la conciencia num. 96.

*Promulgacion de la Ley*. Vease fol. 32. num. 110.

*Proposito*, el dolor necesario para la Confesion ha de incluir proposito firme de la enmienda, fol. 119. nu. 106. Baita que sea virtual, y o implicito ibi.

*Publico* que sea à *jure* y à *facto* fol. 402. nu. 425. Que pecado sea descubrir el pecado notorio ibi.

*Proposiciones*, las condenadas por Inocencio XI. fol. 538. à nu. 19. Las condenadas por Alexandro VII. fol. 560. à nu. 99. La Proposicion condenada por Clemente VII. fol. 576. n. 158. La de Inocencio XII. fol. 577. num. 160. El Decreto de Inocencio XI. sobre la comunion quotidiana, fol. 577. à nu. 61. Proposiciones condenadas por Alexandro VIII. f. 578. à nu. 166.

*Prudencia*, que sea, fol. 74. nu. 264. La del Confessor, vease fol. 152. 1. num. 238.

Quam

**Q** *Uantidad notable*, que sea en el hurto para pecado mortal, f. 377. num. 340. Para quebrantar el ayuno, f. 467. n. 39. En el rezo, f. 475. n. 62.

*Quaresma*, obliga en ella la abstinencia de los lacticios *submor. tali*, f. 465. nu. 29. Si en los Domingos de Quaresma se puedan comer lacticios sin Bula, f. 371. num. 140.

R

**R** *Apiña*, que sea, f. 378. n. 345. tiene dos malicias, ibi.

*Rapto*, especie de la luxuria, que sea fol. 363. nu. 293. Tiene dos malicias, y si la muger es virgen, aña de la malicia de estrupo, ibi. Penas del raptor, num. 296. Rapto impedimento dirimente. Vease *Violencia*.

*Ratihabicion*, que sea, f. 43. n. 150.

*Reato*, el de pena eterna, que corresponde al pecado mortal, se perdona por la absolucion Sacramental, f. 123. n. 145.

*Reincidencia*, que sea, f. 160. num. 274. En que se distingue de la ocasion proxima, ibi. Se ha de declarar en la Confesion quando fuere preguntado, n. 275. Quando podrá ser absuelto el reincidente y quando no, n. 279. La reincidencia frequente no es señal que saltó en las Confesiones el dolor, sino que fué inconstante, nu. 280. Vease *Costumbre*, y *Proposito*.

*Religiosos*, se llaman Regulares, y lo mismo de las Religiosas, por la especial Regla que professan, f. 283. num. 53. Peca gravemente el Religioso que confiesa à los Seculares, contradiciendole el Prelado, fol. 137. num. 187. No pueden ser absueltos los Religiosos de los casos reserva los en su Religion en virtud de la Bula, f. 176. nu. 225. Está obligado el Religioso, y lo mismo la Religiosa, à caminar à la perfeccion, f. 421. nu. 39. En que cosas están obligados à obedecer à sus Prelados, f. 422. à nu. 43. Vease *Obediencia*. Como peca contra la pobreza, dando, o recibiendo, o usando de la cosa sin licencia del Prelado, f. 424. à n. 47. Vease *Pobreza*. Que pecado comete ofendiendo la castidad, f. 427. n. 57. No pueda confesarse sino con los Sacerdotes que dispusieren sus Prelados, fol. 429. n. 65. Quando salen de viage con licencia podrán confesarse con Confessor extraño quando es estulto, y costumbre, ibi. No pueden ser Teilamentarios sino que sea con licencia de sus Prelados, f. 440. nu. 104. Tampoco contratar sin la misma licencia, f. 436. n. 91. Ni salir fiadores, f. 454. n. 148. Las Iglesias de los Regulares no quedan entredichas quando el entredicho es especial, f. 504. n. 81.

*Religion*, como virtud moral, que

Tr 2

169

lea, fol. 23. n. 54. Quales sean sus actos, nu. 56. Los vicios que se le oponen. f. 284. à nu. 62.

*Reliquias*, su adoracion es culto de Religión, f. 284. n. 60.

*Reo*, que no es preguntado legitimamente, no está obligado à responder, fol. 416. n. 21. Lícito le es al condenado à muerte hacer fuga, como no se liga escandolo, n. 22.

*Reservacion*, qué sea, fol. 171. n. 308. De quantas maneras es, n. 309. Vease *Casos reservados*.

*Restitucion*, qué sea, fol. 385. n. 367. Toda restitucion ha de ser por accion, à omisión injusta, n. 366. Raíces de la restitucion, à nu. 361. Causas de la restitucion à n. 377. Quales sean las circunstancias, à nu. 389. O den de la restitucion, n. 402. Causas que escusan de restituir, à n. 407. Restitucion por el homicidio, fol. 351. à nu. 257. Restitucion por el adulterio, fol. 359. à n. 381. Restitucion de la honra, y fama, fol. 405. à n. 436. Restitucion por la omisión del rezo, f. 478. à nu. 77.

## S

*Sabido*, en los Reynos de Castilla se puede comer en los Sabados de grossura, fol. 469. n. 43.

*Sacerdote*, que significa este nombre, fol. 226. n. 514. Puede el simple Sacerdote absolver en el artículo de la muerte à qualquiera penitentes de todos los

pecados, censuras, f. 168. à nu. 309. No puede hallandose presente aprobado, num. 301. Limitase en algunos casos, n. 302. En qué casos está obligado à confesarse *quam primum* f. 298. num. 448. Como se entiende el *quam primum*, ibi. En que casos pueda celebrarse no estando ayuno, n. 474. En quanto al estipendio, y aplicacion de la Misa, f. 216. à nu. 474. Vease *Estipendio*, y *Missa*.

*Sacramentales*, que sean, fol. 151. n. 108. Perdonan los pecados veniales, y como los perdonan, ibi.

*Sacramento in genere*, qué sea, f. 77. n. 2. Como dan gracia los Sacramentos, n. 3. Quales los instituyó, y quantos sean, n. 5. Diferencia entre los Sacramentos, nu. 6. De qué constan, n. 8. Materia de los Sacramentos, n. 9. De quantas maneras es la materia, n. 10. De la forma de los Sacramentos, f. 80. à n. 11. Ministro de los Sacramentos, y sus condiciones, fol. 81. num. 16. Efectos de los Sacramentos, fol. 84. à num. 25. Sugero, y su disposicion, à nu. 29. Necesidad, que ay de recibir los Sacramentos, f. 87. à num. 34.

*Sacrificio in comun*, qué sea, f. 212. num. 462. El de la Misa se distingue, nu. 463. En qué consiste primario la esencia del Sacrificio, nu. 466. Quales sean los efectos, y por quien se pueda ofrecer, nu. 468. Si el de la Misa es de valor inf.

infinito, f. 215. n. 472. El fruto de la Misa es general, especial, y especialísimo, n. 473. Como ha de ser la aplicacion de la Misa, n. 474. Vease *Aplicacion de la Misa*, *Estipendio*.

*Sacrilegio*, qué sea, f. 288. nu. 75. De quantas maneras puede ser, ibi. En quanto es especie de luxuria, qué sea, f. 361. num. 290. Si ambas personas que pecan son Sagradas, ay duplicado sacrilegio, num. 291. Diversos casos del sacrilegio en especie de luxuria, ibi. Vease *Volucion*.

*Santiguadores*, quienes sean, f. 286. n. 68. No es licito acudir à ellos, ibi.

*Satisfaccion Sacramental*, que sea, f. 123. num. 145. La satisfaccion *in voto* es parte esencial; pero *in re* solo es parte integral del Sacramento, num. 44. De quantas maneras puede ser la satisfaccion, num. 146. Modos como ha de imponer el Confessor la penitencia, à n. 147. Obligacion del penitente en aceptarla, fol. 127. à nu. 154. Como se puede commutar, f. 127. nu. 157. Si satisfaccie cumplendola en pecado mortal, n. 158.

*Sentencia*. Vease *Juez*.

*Secreto*, el natural como obliga, fol. 407. n. 442. Vease *Carras*. El secreto puede ser promissio, y commisso, f. 593. n. 196. En el secreto commisso no ay obligacion de denunciar al H. rege; pero si en el promissio, ibi.

*Sigilo Sacramental*, qué sea, f. 145. n. 217. Por qué derechos obliga ibi. Su gran obligacion, n. 218. Se puede violar *directe*, ò *indirecte*, nu. 19. Resolucion del sigilo, f. 145. à n. 22. Quienes está obligados al sigilo, n. 232. Penas contra los que violan el sigilo, f. 151. n. 236.

*Simonia*, qué sea, f. 291. nu. 86. De quantas maneras es, à n. 87. Reglas para conocer quando interviene simonia, y quando no, à n. 90. En que casos se cometa este delito, y en quales no, nu. 91. Penas contra los simoniacos, fol. 297. num. 103.

*Synderesis*, qué sea, y en qué se distingue de la conciencia, f. 15. nu. 51.

*Soberbia*, que sea, f. 69. n. 241. Sus hijas, y especies, num. 242.

*Sodomia*, que sea, f. 367. nu. 306. Una es perfecta, y otra imperfecta, ibi.

*Solicitation*, *Sacerdos sollicitans nominentem ad turpia in Confessione, debet denunciari*. Constat ex libro Gregoriana, f. 183. n. 413. *Evplio* *caso Bulla Gregoriana*, à nu. 343. Casos comprehendidos en la Bulla, f. 185. à nu. 352. Los que no se comprehendien, à n. 361. Casos que está en opiniones, f. 187. à n. 370. Vease *Denunciacion*.

*Sorilegio*, qué sea, f. 285. n. 66. Los Sorilegios han de ser denunciados, f. 595. nu. 205.

*Sospecha*, qué sea, fol. 399. n. 474.



- Diferencia entre juicio, y sospecha, n. 415.
- Subjacion*, que sea, f. 404. n. 433.
- Subdiconado*, que sea, f. 225. n. 511.
- Sus materias, forma, y oficio, ibi.
- Superiores*, como pecan los que son omisios en amonestar, corregir, y dar buen exemplo à sus Subditos, f. 338. num. 217. Los de las Republicas, que juzgan por pasion, ò que reparten mal las cargas, como pecan, y están obligados à restituir, f. 383. nu. 360. y 361. Tambien pecan los que no impiden los daños de sus Subditos, f. 390. num. 385. Vease *Preiudicos*.
- Superficion*, que sea, f. 285. nu. 63. Sus especies, n. 62.
- Suspension*, que sea, f. 502. nu. 74. Las suspensiones principales del derecho, veanse à n. 78.
- Sufragacion*, que sea, f. 404. n. 434. Es contra Caridad, y Justicia, ibi.
- T
- T** *Abernas*, está prohibido à los Clerigos entrar en ellas, f. 520. nu. 32.
- Tallos impudicos*, como sean pecado f. 368. nu. 312. Si la muger que *castibus suis se polluit*, deba explicar esta circunstancia en la Confesion, n. 314.
- Tentacion de Dios*, que sea, y de quantas maneras, f. 238. nu. 73.
- Templanza*, que sea, f. 76. n. 272. Sus especies, n. 273.
- Testamento*, que sea, f. 440. n. 103.

Quienes son inhabiles para testar, nu. 104. Quando los padres podrán desheredar à los hijos, n. 106. Orden que se ha de guardar para cumplir la voluntad del testador, n. 107. Vease *Albarza*.

*Theologia Moral*, como se divide, f. 1. n. 1. Qual su objeto n. 2. En que partes se divide, n. 3.

*Testigo*, quando está obligado à testificar, f. 415. n. 29. En que casos no tendrá obligacion, ibi. Como podrá pecar en la deposicion, n. 20.

*Trigo*, el que lo compra para revender peca mortalmente, f. 49. n. 133. Como pueda ser licito venderlo, ibi.

*Turpiloquio*, es decir palabras torpes, y como sean pecado mortal f. 371. n. 323. Que se ha de decir de los que oyen palabras obscenas, y las celebran. n. 324

## V

**V** *Agos*, estan obligados à guardar las leyes de los territorios por donde pasan, f. 35. n. 118.

*Vanagloria* que sea fol. 70. n. 242.

*Vana observancia* que sea fol. 286. num. 67.

*Venta* que sea fol. 448. n. 109. La compra que sea, ibi. Si quando ay titulos justificados se pueda vender la cosa à mas del precio corriente, fol. 449. n. 132. Si sea licito vender la cosa que tienb alguna vicio oculto ibi. No es licito en tiempo de cosechas comprar los frutos en tanta abundancia,

cia,

cia, que ocasiona carestia. f. 450. n. 134. Vease *Mercaderes*, y *precio Viatico* Vease *Comunion*, y *Eucharistia*.

*Violencia*, que sea, fol. 5. n. 13. Violento, que sea, ibi. La voluntad no puede ser violentada en sus actos elicitos; pero si en los imperados, nu. 14. La violencia absoluta, ò *simpliciter* quita lo voluntario ibi.

*Violencia*, impedimento dirimente del Matrimonio, que sea, fol. 260. n. 645. Para el rapto basta qualquiera violencia, ibi. No bastan los ahagos, ibi. El que arrebatado con violencia à la muger para casarse con ella, queda excomulgado, y lo mismo los que le ayudan n. 646. Vease *Fuerza*, y *Rapto*.

*Violacion de Iglesia*, se viola la Iglesia por la efusion violenta de sangre humana, fol. 290. n. 79. Por la efusion de semen humano, n. 80. Por sepultar en ella al excomulgado vitando, y al Infiel, nu. 81. Por ser quemada injuriosamente num. 82. No se puede celebrar la Misa, ni los Oficios Divinos en Iglesia violada, sin que primero se reconcilie, ibi. Que se entiende por nombre de la Iglesia para el efecto de quedar violada, f. 291. n. 83. Modo de reconciliarse la Iglesia, y por quienes, n. 84. Vease *Iglesia*.

*Vicario General*, constituye un Tribunal con el Obispo, y representa su persona, f. 238. n. 189.

*Virtudes*, la virtud en comun, que sea, f. 73. n. 260. Virtud infusa, n. 262. Virtud adquirida, ibi. Virtudes Theologales, ibi. La virtud moral como se define, n. 263. Qual sea su objeto, ibi. Las Virtudes morales se fundan en las Cardinales, ibi. Que sean las quatro Cardinales, à n. 265. La virtud moral consiste en un medio, n. 275.

*Voluntario*, que sea fol. 2. n. 4. Uno es ilicito, y otro imperado, fol. 2. num. 7. Uno directo, y otro indirecto, num. 8. Ay tambien indirecto interpretativo, indirecto per accidens, que sean fol. 4. à n. 9. Ay unas causas que lo disminuyen, y otras que le quitan fol. 5. à n. 12. Vease *Violencia* y *Ignorancia*, *Miedo*.

*Voluntad*, nuestra perversa, y mala voluntad es la causa primaria, y principal del pecado fol. 44. num. 153. y fol. 69. n. 238.

*Voto* que sea, fol. 316. n. 154. Sus condiciones à nu. 155. Su transgression es pecado contra Religion, fol. 318. nu. 171. En que se distingue el voto del juramento n. 162. El que haze voto, y juramento de una cosa, y otro à ella, debe explicar uno, y otro en la Confesion, ibi. Divisivos del voto, fol. 219. nu. 164. De quantos modos puede cessar, à num. 167. Dispensacion del voto, fol. 321. num. 169. Comutacion, nu. 172. Irritacion. 175. Los votos referidos à su Santidad quales sean, fol.

fol. 326. n. 183. Que sea interpretación del voto fol. 327. n. 189.

*Usura* que sea fol. 443. n. 114. Está prohibida por derecho natural, por Divino, y Canonico, n. 115. Que condiciones se requieren para ella, num. 116. De quantos modos pueda ser à n. 117. Como pueda paliarse la usura en algunos contratos, fol. 444. à nu. 118. Si será licito recibir Prenda por el mutuo, y escusarse de usura, fol. 445. n. 120. Titulos porque se puede recibir lucro del mutuo sin que intervenga usura fol. 446. à nu. 122. Como se han de estender los titulos, y que condiciones de haver à nu. 123. Penas del usurero publico fol. 447. n. 127. Si sea licito pedir prestado al usurero n. 128. Veaſe *Lucro cessante*, y *Mutuo*.

*Uso*, es de dos maneras, de hecho, y

de derecho, y que sean fol. 418. n. 28. En que se distinguen, ibi. Todos los Religiosos professos solo tienen el uso simple de hecho ibi.

*Uzo de la razon* el que llega à el que es à los siete años está obligado à guardar la ley natural, y Divina fol. 33. nu. 113. y si estuviere bautizado, lo está tambien à la Eclesiastica, ibi. exceptuase el precepto del ayuno que no obli ga hasta los 21. años ibi.

*Uso del Matrimonio*, veaſe en el f. 402. n. 568. Veaſe tambien *Debito*, y *Copula*.

## Z

**Z**elos el marido que tiene zelos de su muger, y se los declara peca contra caridad, y contra piedad, fol. 337. n. 215. Deberán los Confessores reprehender à semejantes maridos, ibi.

FINIS.

